



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

1324  
04 AGO. 2015

"Por la cual se asigna (1) Subsidió Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Milenium Parque Residencial en el Municipio de Dosquebradas departamento de Risaralda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita."

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Milenium Parque Residencial del municipio de Dosquebradas departamento de Risaralda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 Sección 2.1.1.2.1. Y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 735 del 23 de abril del 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, asignó al hogar de **MARIA SEMILBA VALENCIA LOPEZ** identificada con CC No. 43.755.171, un subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Milenium Parque Residencial del municipio de Dosquebradas, del departamento de Risaralda.

Que con posterioridad a la asignación del subsidio al hogar de la señora **MARIA SEMILBA VALENCIA LOPEZ**, quien se postuló como hogar unipersonal, falleció, razón por la cual, mediante resolución No. 564 del 10 de abril 2015, se revoca parcialmente el acto administrativo mediante el cual se había asignado el subsidio.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Milenium Parque Residencial del municipio de Dosquebradas departamento de Risaralda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

*listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección. (...)"*

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto Milenium Parque Residencial, del municipio de Dos quebradas del departamento de Risaralda, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, el primer renglón de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 31 de marzo del 2014, según Acta No. 48, en la cual identificó una lista de espera con doce (12) hogares, encabezando el hogar de la señora **LUZ MARINA MUÑOZ DE GIRALDO**, identificada con CC No. 34.043.335, quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como las promesas de compraventa suscritas entre cada oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Milenium Parque Residencial del municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda, corresponde a 69,2924 SMLMV.

Que el valor total del recurso asignado como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y dos millones Seiscientos ochenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos m/cte. (\$ 42.684.118).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Milenium Parque Residencial del municipio de Dosquebradas departamento de Risaralda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al primer renglón de la lista de espera según acta No. 48 del 31 de marzo de 2014, hogar del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Milenium Parque Residencial del municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución encabezado por la persona que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: RISARALDA**

**MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS**

**PROYECTO: MILENIUM PARQUE RESIDENCIAL**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	34.043.335	LUZ MARINA	MUÑOZ DE GIRALDO	MILENIUM PARQUE RESIDENCIAL
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS:</b>				<b>\$42.684.118</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto corresponderá a la disponible en el proyecto Milenium Parque Residencial en el Municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda, Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.-** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Milenium Parque Residencial del municipio de Dosquebradas departamento de Risaralda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

**ARTÍCULO SÉXTO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento Administrativo para la prosperidad Social –DPS.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS,**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda



Proyectó: Nidia Marcela Lugo Lopez.  
Revisó: Lino Roberto Pombo y Arelys Bravo Pereira.

f

